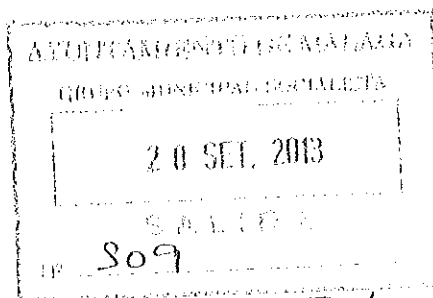




SECCIÓN DE ACTAS
PLENO
Nº R. ENTRADA 828
FECHA 20/9/13
Día



Doc: 526589/2013

Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa **al rechazo de la corporación municipal a la eliminación de las ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas de protección oficial.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su artículo 25 que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.

El artículo 47 de la Constitución reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y dispone la obligación de los poderes públicos de actuar para dar contenido material a este mandato promoviendo las condiciones necesarias y estableciendo las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, *"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación"*.

Las normas que regulan las viviendas protegidas han establecido ayudas públicas que se han mantenido a lo largo del tiempo, entre las que se encuentra la subsidiación de préstamos cualificados, consistente en el abono, por el Ministerio competente, de un porcentaje de las cuotas de amortización del préstamo al que se refiere la ayuda, siempre que el adquirente cumpla unos determinados niveles de ingresos económicos familiares máximos.

Las ayudas se conceden por un período total de entre 15, 10 o 5 años, según lo previsto en la normativa del Plan de Vivienda que le sea de aplicación, y se instrumentan por un período inicial de 5 años, renovable durante otro período de igual duración hasta cumplir el período total reconocido de origen y por la cuantía que corresponda.

En la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, el Gobierno ha eliminado las ayudas a la compra y rehabilitación de vivienda protegida, incluidas las renovaciones o prórrogas, hasta en los casos en que habían sido ya concedidas, sin respetar las situaciones jurídicas consolidadas con las anteriores regulaciones (ver: Disposición adicional segunda. Régimen aplicable a las ayudas de los Planes Estatales de Vivienda y Renta Básica de Emancipación).



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Con esta disposición, las renovaciones o prórrogas de las ayudas referidas, incluso de aquellas que según la norma explícita habrían sido ya concedidas, quedan suprimidas y sin efectos y no se admiten en lo sucesivo a pesar de estar expresamente previstas en la legislación en cuya virtud se reconocieron.

El mantenimiento de las situaciones jurídicas consolidadas es un principio constitucional que debe ser respetado, especialmente necesario cuando afecta a un derecho constitucionalmente reconocido. Y la desaparición de las prórrogas o renovaciones de la subsidiación, deja a los afectados en una situación de inseguridad jurídica que lesiona de forma irreversible e irreparable sus derechos individuales y supone una retroactividad en una norma restrictiva de derechos que la propia Constitución Española no permite, ya que su artículo 9 apartado 3 recoge explícitamente *"La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos"*.

Por otra parte, la disposición referida fue introducida mediante una enmienda del Grupo Popular en el Senado en un proyecto de ley que no tenía por objeto la regulación de las viviendas de protección oficial ni las ayudas para su adquisición, sino la flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas lo que vulnera también la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el derecho de enmienda.

Con esta norma, injusta e inconstitucional, cerca de 300.000 ciudadanos verán incrementada su cuota hipotecaria debido a que esta ley elimina ayudas a la compra y rehabilitación de vivienda protegida, unas ayudas que, en muchos casos, habían sido reconocidas y concedidas en anteriores planes estatales de vivienda.

Es evidente que esta medida tiene un impacto especialmente grave sobre los afectados que se encuentran precisamente entre los ciudadanos que menos ingresos económicos perciben y para los que la eliminación de las ayudas va a suponer un incremento en el pago de las cuotas de las hipotecas, que en función del porcentaje de ayuda al que tuvieran derecho podría suponer unas cantidades adicionales de entre mil y tres mil euros anuales. Si a esta circunstancia añadimos la situación de crisis económica, no resulta aventurado afirmar que muchas de estas familias se encontrarán en un riesgo cierto de exclusión social, dado que no podrán hacer frente al pago de sus cuotas de préstamo y, por tanto, abocados a enfrentarse a ejecuciones hipotecarias con la consiguiente pérdida de sus viviendas.



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal, insta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la adopción de los siguientes:

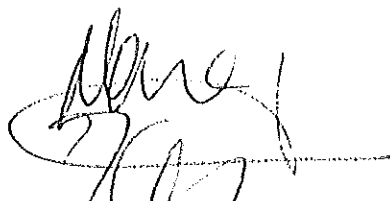
ACUERDOS

Uno: Instar al Gobierno de España a rectificar la nueva normativa que afecta a las Viviendas de Protección Oficial, en concreto a eliminar la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.


Dos: Apoyar, como corporación municipal, el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Partido Socialista Obrero Español, a la susodicha disposición transitoria, dando traslado de estos acuerdos al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

Tres: Instar al equipo de gobierno municipal a que, caso de que se mantenga la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, habilite los recursos técnicos para apoyar legal y socialmente a las personas afectadas por esta situación sobrevenida e involuntaria y estudie las posibilidades de ayuda económica.

Málaga, 20 septiembre 2013.



Fdo.- María Gámez Gámez
Portavoz G.M. Socialista



M^a Francisca Montiel Torres
Concejala G.M. Socialista